



**CONVENIO COLECTIVO LABORAL
QUE CELEBRAN EL HONORABLE XXXIX
AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA DEL
ORO Y EL SINDICATO ÚNICO DE
TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS
PODERES DEL ESTADO, MUNICIPIOS E
INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS DE
CARÁCTER ESTATAL EN NAYARIT.**

2012



S U T S E M

Santa María del Oro, Nayarit; a 24 de Febrero 2014

CONVENIO LABORAL DE PRESTACIONES ECONOMICAS, SOCIALES, MATERIALES Y CULTURALES QUE CELEBRA EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA DEL ORO, NAYARIT REPRESENTADO POR LOS CC. ADAHAN CASAS RIVAS, PRESIDENTE MUNICIPAL, C. JULIO MONTERO HERNANDEZ, SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO, C. VICENTE VALDIVIA CABANILLA, TESORERO MUNICIPAL Y LEOPOLDO PARRA GARCIA - SINDICO MUNICIPAL, ÁGUEDA GALICIA JIMÉNEZ, SECRETARIA GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO DEL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y MUNICIPIOS E INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS DE CARÁCTER ESTATAL DE NAYARIT; SAMIRA HORTENCIA AGUILAR REYES SECRETARIA DEL INTERIOR, JAVIER MORAN QUINTERO SECRETARIO DE HACIENDA, Y OSCAR FLAVIO CEDANO SAUCEDO SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS DEL MENCIONADO ORGANISMO; ASI COMO TAMBIEN TRABAJADORES DE LA SECCION XV SUTSEM SANTA MARIA DEL ORO, REPRESENTADO POR LA C. OFELIA ORTIZ NAVARRETE, ROSA MARIA VARGAS VERDIN, MA. ISABEL MARTINEZ AGUILAR, HECTOR FLORES LOPEZ, JUAN MANUEL GONZALEZ NAVARRO, SERGIO PEREZ GODINEZ; SECRETARIA GENERAL, SECRETARIA DEL INTERIOR, SECRETARIO DE TRABAJOS Y CONFLICTOS, SECRETARIO DE HACIENDA, SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS, SECRETARIO DE ORGANIZACION RESPECTIVAMENTE; A QUIENES EN EL TEXTO DEL CONVENIO SE LES DENOMINARA "H. AYUNTAMIENTO" Y "SUTSEM" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

I. DECLARA EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTA MARIA DEL ORO;

A).- QUE ESTA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO LABORAL; CON EL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE ESTADOS, MUNICIPIOS E INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS DE CARÁCTER ESTATAL DE NAYARIT.

B).- DE CONFORMIDAD EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 1, 2, 3 Y 4 FRACCION 1, 6, 7 Y 9 DEL ESTATUTO JURÍDICO PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, MUNICIPIOS E INSTITUCIONES DE CARÁCTER ESTATAL DE NAYARIT. LE CORRESPONDE EL DERECHO DE SINDICALIZACION DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO QUE REALIZAN LABORES TABULARES, ASI MISMO EL H.



AYUNTAMIENTO TIENE LA OBLIGACIÓN LEGAL DE UTILIZAR LOS SERVICIOS DE TRABAJADORES MIEMBROS DEL SUTSEM EN LABORES TABULARES.

C).- CON FECHA 24 DE FEBRERO DEL 2014, EL H. AYUNTAMIENTO Y SUTSEM CELEBRARON ACUERDO UNICO QUE CONCENTRO TODAS LAS PRESTACIONES LABORALES.

II. DECLARA LA SECCION XV DEL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, MUNICIPIOS E INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS DE CARÁCTER ESTATAL DE NAYARIT QUE:

- A. ES UNA ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES CONSTITUIDA PARA EL ESTUDIO MEJORAMIENTO Y DEFENSA DE SUS DERECHOS E INTERESES COMUNES.
- B. ESTA LEGAL Y DEBIDAMENTE CONSTITUIDO Y REGISTRADO ANTE EL H. TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE NAYARIT; Y TIENE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO.
- C. REPRESENTA EL INTERES JURÍDICO-PROFESIONAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO.
- D. LAS RELACIONES COLECTIVAS E INDIVIDUALES DE TRABAJO SE REGULAN POR EL ESTATUTO JURÍDICO, PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, MUNICIPIOS E INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS DE CARÁCTER ESTATAL.
- E. EL PRESENTE CONVENIO LABORAL, ES PRODUCTO DE LA REVISIÓN DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO, ECONOMICAS, MATERIALES, SOCIALES Y CULTURALES, QUE RIGEN LAS RELACIONES INDIVIDUALES Y COLECTIVAS ENTRE LOS TRABAJADORES MIEMBROS DE SUTSEM Y H. AYUNTAMIENTO.

CLAUSULAS

CAPÍTULO I. RÉGIMEN SALARIAL

PRIMERA.- SALARIOS

EL H. AYUNTAMIENTO RECONOCE LA VIGENCIA Y APLICACIÓN DE UN TABULADOR DE SUELDOS, CONSTITUIDO POR 7 (SIETE) GRUPOS DE NIVELES SALARIAS INTEGRADO POR CATEGORIAS Y SUELDOS.

SEGUNDA: INCREMENTOS SALARIALES

EL H. AYUNTAMIENTO HACE EL COMPROMISO DE INCREMENTAR LOS SALARIOS DE LOS SIETE GRUPOS DE CATEGORÍA EN FORMA AUTOMÁTICA, EN CASO DE QUE SE DIERA POR PARTE DE LA COMISION NACIONAL DE SALARIOS MINIMOS, EN UN PORCENTAJE IGUAL Y EN LA FECHA QUE SE AUTORIZEN INCREMENTOS AL SALARIO MINIMO GENERAL DE LA ZONA ECONOMICA EN QUE SE ENCUENTRA COMPRENDIDA LA ENTIDAD FEDERATIVA, CON CARÁCTER DE REVISIÓN SALARIAL

ESTE INCREMENTO SERA AUTOMATICO A MAS TARDAR UN MES POSTERIOR A SUS AUTORIZACIÓN SE INCLUIRA EN NOMINA, SIN QUE REQUIERA TRAMITE O SOLICITUD EN TAL SENTIDO.

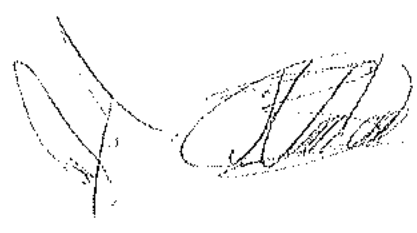

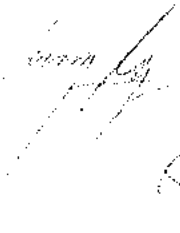


TERCERA: TABULADOR DE SUELDOS

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE PARA ESTE EJERCICIO, EL TABULADOR DE SUELDOS FORMADO POR 7 (SIETE) GRUPOS DE CATEGORÍAS Y SUELDOS SERA EL SIGUIENTE:

NIVEL SALARIAL	SUELDO BASE MENSUAL
1	\$ 5,692.50
2	6,024.34
3	6,521.96
4	6,853.78
5	7,516.16
6	8,180.50
7	12,141.46

EL SUELDO BASE ANTERIOR SE ENCUENTRA INTEGRADO CON EL 4.20% (CUATRO PUNTO VEINTE POR CIENTO) DEL INCREMENTO AUTORIZADO AL SALARIO MINIMO GENERAL DE LA ZONA ECONOMICA CON EFECTOS A PARTIR DEL 01 DE ENERO DEL 2012, MAS EL 5% (CINCO POR CIENTO) DIRECTO AL SUELDO BASE SEGÚN NEGOCIACIÓN DEL PLIEGO PETITORIO CON EFECTO DE RETROACTIVIDAD AL 01 DE MAYO DEL 2012; DE INCREMENTO AL SALARIO.



EL TABULADOR DE SUELDOS SE INTEGRA CON LOS NIVELES Y CATEGORÍAS SIGUIENTES:

NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4	NIVEL 5	NIVEL 6	NIVEL 7
JARDINERO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	MECANOGRAFAS	CAPTURISTA	AUXILIAR DE CONTADOR	OPERADOR CAMION CARGA VOLTEO	PROFESIONAL
CONSERJE		FONTANERO		ARCHIVISTA	CHOFER	
ENCARGADO DE RASTRO		BIBLIOTECARIA			AGENTE CONTABLE	
ENCARGADO DEL PANTEON					MECANICO	
ENCARGADO DE ALBERCAS					TRABAJADORA SOCIAL	
CAJONEROS DE ASEO PUBLICO						
ENCARGADO DE PARQUES Y JARDINES						

EL NIVEL 7 (SIETE) DEL GRUPO DE CATEGORÍAS SALARIALES, CORRESPONDE AQUELLOS TRABAJADORES DE BASE SINDICALIZADOS QUE CUENTEN CON TITULO PROFESIONAL A NIVEL DE LICENCIATURA Y CUYAS


ACTIVIDADES DE TRABAJO DENTRO DE SU CENTRO DE ADSCRIPCION ESTEN RELACIONADAS CON LA PROFESIÓN QUE ACREDITA. AUTORIZANDOSE QUE LOS TRABAJADORES QUE ACREDITEN EL ASCENSO A ESTE NIVEL, OSTENTARAN LA CATEGORIA DE PROFESIONAL

REQUISITOS QUE ESTAN SUJETOS A FEHACIENTE COMPROBACIÓN.


LA LICENCIATURA SE ENTIENDE PARA AQUELLOS TRABAJADORES QUE CULMINARON ESTUDIOS DE PREPARATORIA Y PROFESIONAL, QUEDANDO EXCLUIDOS LOS TRABAJADORES QUE EGRESEN DE ESTUDIOS A NIVEL TÉCNICO.

CAPITULO II. PRESTACIONES ECONOMICAS ORDINARIAS.

PRIMERA.- AYUDA PARA GASTOS DOMESTICOS.



LA PRESTACIÓN DENOMINADA AYUDA PARA **GASTOS DOMESTICOS**, EN APOYO A LOS TRABAJADORES DE BASE SINDICALIZADOS A SOLVENTAR LOS GASTOS DE SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA, TELEFONO, GAS, AGUA, ETC. RECIBE UN 9% INCREMENTO. QUEDANDO LA CANTIDAD DE.....\$ **348.58** (TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 58/100) MENSUALES ADICIONADOS A NOMINA; CON RETROACTIVO AL 1º DE MAYO 2012.



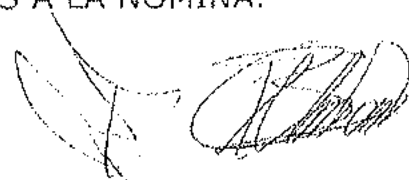
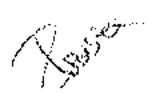
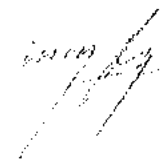
SEGUNDA.- AYUDA PARA DESPENSA, ESCOLAR Y DE TRANSPORTE

EN APOYO A LA ECONOMIA FAMILIAR DEL TRABAJADOR DE BASE SINDICALIZADO , RECIBE UN 9% DE INCREMENTO, LA AYUDA PARA DESPENSA, AYUDA ESCOLAR Y AYUDA PARA TRANSPORTE SE INCREMENTA DE ACUERDO A UN ESTUDIO, CON RETROACTIVO AL 01 DE MAYO DEL 2012, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA:

AYUDA PARA DESPENSA.....\$226.56
(DOSCIENTOS VEINTISEIS PESOS 56/100 M.N.) (MENSUALES)
INCORPORADOS A NOMINA.

AYUDA ESCOLAR.....\$104.55
(CIENTO CUATRO PESOS 55/100 M.N.) MENSUALES AGREGADOS A LA
NOMINA.

AYUDA PARA TRANSPORTE.....\$234.54
(DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 54/100 M.N.) MENSUALES
INCORPORADOS A LA NOMINA.



TERCERA.- PREVISIÓN SOCIAL Y BONO DE PRODUCTIVIDAD
SE RATIFICAN LAS PRESTACIONES ECONOMICAS, CONSIGNADAS EN LA NOMINA DE SUELDOS DE CADA TRABAJADOR DE BASE SINDICALIZADO, POR CONCEPTO DE PREVISIÓN SOCIAL Y BONO DE PRODUCTIVIDAD, CON UN 9% DE INCREMENTO Y CON RETROACTIVO AL 01 DE MAYO DEL 2012.

CUARTA.- APOYO PARA RENTA

EL PAGO POR CONCEPTO DE **AYUDA PARA RENTA** RECIBE UN 9% DE INCREMENTO, SERA INCORPORADO A LA PERCEPCIÓN SALARIAL DE CADA TRABAJADOR DE BASE SINDICALIZADO ADHERIDO A LA NOMINA Y SERA POR LA CANTIDAD DE.....\$ **305.00 (TRESCIENTOS CINCO PESOS 00/100 M.N.)**, MENSUALES PRESTACIÓN QUE SERA CUBIERTA CON RETROACTIVIDAD AL 01 DE MAYO 2012..



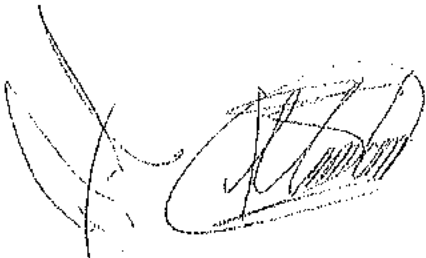
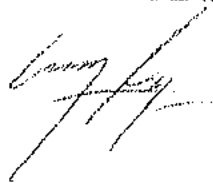
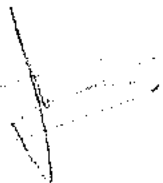
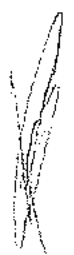
QUINTA.- DESPENSA MENSUAL

FORTALECIENDO EL APOYO A LA ECONOMICA FAMILIAR DEL TRABAJADOR DE BASE SINDICALIZADO DEL SUTSEM, EL BONO RECIBE UN 9% DE INCREMENTO, QUEDANDO LA CANTIDAD DE \$ **697.11 (SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 11/100 M.N.)** MENSUAL, CON RETROACTIVIDAD AL 01 DE MAYO 2012; CANTIDAD QUE SERA INCORPORADA A LA NOMINA. DE IGUAL MANERA SE INTEGRA A LA NOMINA LA PRESTACION DENOMINADA DESPENSA MENSUAL. POR LA CANTIDAD DE \$**224.64 (DOSCIENTOS VINTICUATRO PESOS 64/100 M.N.)** CON RETROACTIVO AL 01 DE MAYO DEL 2012.



SEXTA: GRATIFICACIÓN POR CADA 5 AÑOS DE SERVICIO

LOS QUINQUENIOS TAMBIEN RECIBEN UN 9% RESPECTIVAMENTE DE AUMENTO CON RETROACTIVO AL 1º DE MAYO DEL 2012, QUE SE CUBRE AL PERSONAL DE BASE SINDICALIZADO, POR CADA CINCO AÑOS DE SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO, POR LAS CANTIDADES CORRESPONDIENTES EN BASE AL SIGUIENTE TABULADOR:



5 A 10	PRIMER QUINQUENIO	186.98	MENSUAL
10 A 15	SEGUNDO QUINQUENIO	407.93	MENSUAL
15 A 20	TERCER QUINQUENIO	665.30	MENSUAL
20 A 25	CUARTO QUINQUENIO	961.29	MENSUAL
25 1 30	QUINTO QUINQUENIO	1,297.88	MENSUAL

SEPTIMA: VACACIONES

QUEDA AUTORIZADO EL ESQUEMA DE VACACIONES DE ACUERDO A LA ANTIGÜEDAD LABORAL EN LOS TERMINOS SIGUIENTES:

- A. DE 6 MESES HASTA 15 AÑOS - 10 DIAS HABILES SEMESTRALES
- B. DE 15 HASTA 20 AÑOS 12 DIAS HABILES SEMESTRALES
- C. DE 20 HASTA 25 AÑOS 14 DIAS HABILES SEMESTRALES
- D. DE 25 A 30 AÑOS 15 DIAS HABILES SEMESTRALES

SE AUTORIZA EL SIGUIENTE ESQUEMA DE PAGO DE PRIMA VACACIONAL DE ACUERDO A LA ANTIGÜEDAD LABORAL:

- DE 6 MESES HASTA 5 AÑOS 5 DIAS DE SALARIO INTEGRADO SEMESTRALES
- DE 5 HASTA 10 AÑOS 7 DIAS DE SALARIO INTEGRADO SEMESTRALES
- DE 10 HASTA 15 AÑOS 9 DIAS DE SALARIO INTEGRADO SEMESTRALES
- DE 15 HASTA 20 AÑOS 11 DIAS DE SALARIO INTEGRADO SEMESTRALES
- DE 20 HASTA 25 AÑOS 13 DIAS DE SALARIO INTEGRADO SEMESTRALES
- DE 25 O MAS AÑOS 16 DIAS DE SALARIO INTEGRADO SEMESTRALES

(ESTA PRESTACIÓN SE PAGARA AL TRABAJADOR DE BASE SINDICALIZADO AL DISFRUTAR DE SUS VACACIONES EN CADA PERIODO), EL IMPUESTO

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

SOBRE LA RENTA (ISR) QUE GENERE CADA TRABAJADOR SOBRE ESTE CONCEPTO, SERA CUBIERTO POR EL AYUNTAMIENTO.

CAPITULO III. PRESTACIONES ECONOMICAS ANUALES

PRIMERA: MATERIAL DEPORTIVO

LA PRESTACION DENOMINADA BONO PARA MATERIAL DEPORTIVO SE RATIFICA POR LA CANTIDAD DE **\$2,002.54 (DOS MIL DOS PESOS 54/100 M. N.)**, ANUALES PARA CADA TRABAJADOR DE BASE SINDICALIZADO, MISMA QUE SE CUBRIRA EN LA PRIMERA QUINCENA DEL MES DE FEBRERO DE CADA AÑO.

SEGUNDA: GUARDERIAS Y ACTIVIDADES CULTURALES

SE AUTORIZA EL PAGO DE **\$998.36 (NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 36/100 M.N.)** ANUALES, PARA CADA MADRE TRABAJADORA DE BASE SINDICALIZADA, POR CONCEPTO DE APOYO PARA GUARDERIAS Y ACTIVIDADES CULTURALES, QUE SE CUBRIRA EN LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE ABRIL DE CADA AÑO.

TERCERA: BONO DEL DIA DEL PADRE.

SE CREA UNA NUEVA PRESTACIÓN DENOMINADA "BONO DEL DIA DEL PADRE" POR LA CANTIDAD DE **\$583.15 (QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 15/100) ANUALES.-** MISMA QUE SE CUBRIRA EN LA PRIMERA QUINCENA DE JUNIO DE CADA AÑO.

CUARTA: BONO DE PREVISIÓN SOCIAL PRIMERO Y SEGUNDO

EL BONO DE PREVISIÓN SOCIAL (DIA DEL BURÓCRATA) CORRESPONDE A 27 DIAS DE SALARIO INTEGRADO CON RETROACTIVIDAD AL 01 DE MAYO DEL 2012; A TRABAJADORES DE BASE SINDICALIZADOS PAGADEROS DE LA SIGUIENTE MANERA:

EL PRIMER BONO DE TRECE DIAS DE SALARIO INTEGRADO A PAGAR PRIMERA QUINCENA DEL MES DE MAYO DE CADA AÑO.

EL SEGUNDO BONO DE 14 DIAS DE SALARIO INTEGRADO A PAGAR EN LA PRIMERA QUINCENA DEL MES DE JUNIO DE CADA AÑO.

QUINTA: APOYO EDUCACIONAL

SE AUTORIZA EL PAGO DE LA PRESTACIÓN APOYO EDUCACIONAL POR LA CANTIDAD DE **\$2,670.60 (DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS 60/100 M.N.)** ANUALES, A TRABAJADORES DE BASE SINDICALIZADOS, CUBRIÉNDOSE EL 50% EN LA SEGUNDA QUINCENA DE JULIO Y EL RESTO EN LA PRIMERA QUINCENA DE AGOSTO DE CADA AÑO.

SEXTA: AJUSTE DE CALENDARIO

SE RATIFICA EL PAGO DE 5 ó 6 DIAS CUANDO ES AÑO BISIESTO; DE SALARIO INTEGRADO, PAGADERO EN LA PRIMERA QUINCENA DE OCTUBRE DE CADA AÑO, POR AJUSTE DE CALENDARIO CON RELACION A LOS MESES DEL AÑO QUE CUENTAN CON 31 DIAS, EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR) QUE GENERE CADA TRABAJADOR SOBRE ESTE CONCEPTO SERA CUBIERTO POR EL AYUNTAMIENTO.

SEPTIMA.- FONDO DE AHORRO

EL FONDO DE AHORRO SE RATIFICA EN UN 7.00% (SIETE POR CIENTO) DEL SUELDO TABULAR INTEGRADO MENSUAL, INCLUYENDO COMPENSACIÓN FIJA POR PARTE DE CADA UNO DE LOS TRABAJADORES Y OTRO IGUAL POR PARTE DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL (PARTE PATRONAL) DE SANTA MARIA DEL ORO, CUYO MONTO TOTAL SERA ENTREGADO EN LA PRIMERA QUINCENA DEL MES DE DICIEMBRE DE CADA AÑO.

OCTAVA.- ARCON NAVIDEÑO

EN APOYO A LA ECONOMIA FAMILIAR DE LOS TRABAJADORES DE BASE SINDICALIZADOS LA SECCION XV SUTSEM, QUEDA AUTORIZADA LA CANTIDAD DE **\$1,270.00 (UN MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.)**, ANUALES PARA CADA TRABAJADOR DE BASE SINDICALIZADO DEL SUTSEM, MISMA QUE SE CUBRIRA EN LA PRIMERA QUINCENA DEL MES DE DICIEMBRE.

NOVENA.- AGUINALDO

LA GRATIFICACIÓN ANUAL PARA LOS TRABAJADORES DE BASE SINDICALIZADOS - CORRESPONDE A 75 DIAS DE SALARIO INTEGRADO, DISTRIBUIDOS DE LA SIGUIENTE MANERA:
50 DIAS QUE SE PAGARAN A MAS TARDAR EL DIA 11 DE DICIEMBRE Y; 25 DIAS EN LOS PRIMEROS CINCO DIAS DEL MES DE ENERO DEL SIGUIENTE AÑO.

LOS TRABAJADORES QUE HAYAN LABORADO SOLO FRACCION DEL AÑO, PERCIBIRAN ESTE CONCEPTO EN FORMA PROPORCIONAL, ASI COMO LOS TRABAJADORES QUE TENGAN PROMOCIONES EN EL AÑO, EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR) QUE GENERE CADA TRABAJADOR SOBRE ESTE CONCEPTO, SERA CUBIERTO POR EL AYUNTAMIENTO.

DECIMA.- PRESTACIÓN CONSIDERADA POR CADA FIN DE TRIENIO.
SE RATIFICA EL PAGO DE \$ 3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N), A CADA TRABAJADOR DE BASE SINDICALIZADO, PAGADEROS EL DIA 15 DE AGOSTO DEL AÑO QUE CORRESPONDA, QUEDANDO ASI PARA CADA FIN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

DECIMA PRIMERA.- UTILES ESCOLARES.

SE RATIFICA LA PRESTACION QUE CONSISTE EN UN PAQUETE DE UTILES ESCOLARES PARA UNO DE LOS HIJOS DE TRABAJADORES QUE ESTEN CURSANDO PRIMARIA, POR LA CANTIDAD DE \$150.00 (CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 MN) Y SERA CUBIERTA AL INICIO DEL CICLO ESCOLAR.

CAPITULO IV. PRESTACIONES ORDINARIAS

PRIMERA.- DIAS DE DESCANSO OBLIGATORIO

ADICIONALMENTE A LOS DIAS DE DESCANSO OBLIGATORIO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 33 DEL ESTATUTO JURÍDICO PARA LOS TRABAJADORES DE BASE SINDICALIZADOS AL SERVICIO DEL ESTADO, MUNICIPIOS E INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS DE CARÁCTER ESTATAL, EL H. AYUNTAMIENTO AUTORIZA LOS SIGUIENTES:


- JUEVES Y VIERNES DE SEMANA SANTA
- EL 05 DE MAYO
- EL 10 DE MAYO A LAS MADRES TRABAJADORAS
- EL 21 Y 22 DE MAYO, (SIEMPRE Y CUANDO COINCIDA CON DIAS HABILES).
- EL DIA 02 DE NOVIEMBRE
- EL 12 DE DICIEMBRE
- EL DIA SIGUIENTE QUE SE RINDE EL INFORME ANUAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.
- EL DIA DE CUMPLEAÑOS DE CADA TRABAJADOR SINDICALIZADO.-

TAMBIEN SE AUTORIZA A TODO EL PERSONAL DE BASE SINDICALIZADO, SALIR CON UNA ANTICIPACIÓN DE MEDIA JORNADA ANTES DEL TERMINO DE LA ORDINARIA LOS DIAS:


- MIÉRCOLES DE SEMANA SANTA
- 10 DE MAYO
- 15 DE SEPTIEMBRE
- 01 DE NOVIEMBRE
- 24 DE DICIEMBRE Y;
- 31 DE DICIEMBRE

CAPITULO V. PRESTACIONES ECONOMICAS EXTRAORDINARIAS

PRIMERA.- AYUDA PARA COMPRA DE LENTES.



SE AUTORIZA EL PAGO DE 23,5 (VEINTITRES PUNTO CINCO) DIAS DE SALARIO MINIMO GENERAL DE LA ZONA ECONOMICA, POR CONCEPTO DE AYUDA PARA LA ADQUISICIÓN DE LENTES A AQUELLOS TRABAJADORES DE BASE SINDICALIZADOS QUE LO REQUIERAN. Y \$1,572.95 (UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 95/100 M.N) AL PERSONAL QUE OPERA COMPUTADORA EN SUS LABORES, COMPROBÁNDOSE CON LA FACTURA CORRESPONDIENTE.- ESTA PRESTACIÓN SE OTORGARA BIANUALMENTE, SALVO CASOS DE EXCEPCION POR RAZONES MEDICA.

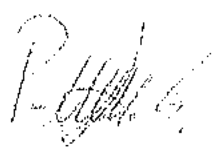


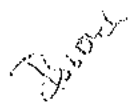

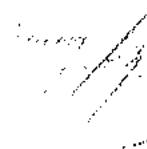


SEGUNDA.- DOTACION DE UNIFORMES.

EL APOYO A LAS TRABAJADORAS ADMINISTRATIVAS SE AUTORIZA LA ENTREGA DE UN UNIFORME EJECUTIVO COMPLETO (BLUSA, SACO, FALDA O PANTALON), EN LA TEMPORADA PRIMAVERA-VERANO PARA ENTREGAR EN EL MES DE MARZO DE CADA AÑO Y OTRO UNIFORME COMPLETO (BLUSA, SACO, FALDA O PANTALON), PARA TEMPORADA OTOÑO-INVIERNO QUE SE DOTARA EN EL MES DE SEPTIEMBRE DE CADA AÑO.

TERCERA.- ESTIMULO POR 15, 20 Y 25 AÑOS DE ANTIGÜEDAD LABORAL

AQUELLOS TRABAJADORES DE BASE SINDICALIZADOS DEL SUTSEM QUE CUMPLAN 15, 20 Y 25 AÑOS DE SERVICIO SE LES PAGARA COMO MARCA LA SIGUIENTE TABLA:



12

AÑOS DE SERVICIO	CANTIDAD
15 AÑOS	\$ 4,991.00
20 AÑOS	\$ 9,983.00
25 AÑOS	\$ 24,959.00

(POR UNICA VEZ SE LES CUBRIRA DICHO PAGO, EN EL MOMENTO QUE SE COMPRUBE LA ANTIGÜEDAD LABORAL.) A PARTIR DEL 01 DE MAYO DE 2012.

CUARTA.- COMPENSACIÓN POR ANTIGÜEDAD.

A LOS TRABAJADORES DE BASE DEL SUTSEM CON UNA ANTIGÜEDAD LABORAL EFECTIVA DE 25 AÑOS DE SERVICIO SE LES AUTORIZA UNA COMPENSACIÓN ESPECIAL DENOMINADA (CEAS), POR LA CANTIDAD DE **\$552.29 (QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 29/100 M.N.) MENSUALES**, ASI COMO EL ASCENSO A UNA CATEGORIA MAS DENTRO DEL ESCALAFON DE LA ENTIDAD CORRESPONDIENTE, DE ACUERDO AL CAPITULO V, ARTICULO 59 FRACCION XI, DEL ESTATUTO JURIDICO PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, MUNICIPIOS E INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS DE CARÁCTER ESTATAL, DEBIENDO RECAER EN ESTE ULTIMO BENEFICIO CUALQUIER INCREMENTO AUTORIZADO AL SALARIO Y NO AFECTARA LOS INCREMENTOS AUTORIZADOS POR CONCEPTO DE RECATEGORIZACION O CAMBIO DE NIVEL SALARIAL. LOS TRABAJADORES QUE TENIENDO EL SEXTO O SEPTIMO NIVEL Y QUE AMERITEN ESTA PRESTACION, RECIBIRAN LO CORRESPONDIENTE A LA DIFERENCIA QUE EXISTE ENTRE EL NIVEL 5 Y 6 DEL TABULADOR SALARIAL. QUE SERA INCLUIDA EN LA NOMINA ORDINARIA.-

QUINTA.- ESTIMULOS POR JUBILACIÓN

UNA VEZ COMPROBADOS LOS 30 AÑOS DE SERVICIO PARA LOS HOMBRES Y 28 PARA LAS MUJERES; TRABAJADORES DE BASE SINDICALIZADOS PERTENECIENTES A LA SECCION XV SUTSEM DEL MUNICIPIO DE SANTA MARIA DEL ORO, SE LES OTORGARA EL PAGO DE **\$34,942.13 (TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 13/100 M.N.)** POR UNICA VEZ COMO ESTIMULO A PARTIR DEL 01 DE MAYO DE 2012 POR JUBILACIÓN; NO OBSTANTE QUE POSTERIORMENTE SE JUBILEN.

ASIMISMO SE AUTORIZA EL PAGO DE **\$ 8,735.26 (OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 26/100 M.N.)** ADICIONALES, POR UNA SOLA OCASIÓN AL MOMENTO DE RETIRARSE DEFINITIVAMENTE; O EN EL CASO DE QUE EL TRABAJADOR DECIDA CONTINUAR LABORANDO,

TENDRA LA OPCION DE ELIGIR SI DESEA HACER EFECTIVO ESTE BENEFICIO AL MOMENTO DE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS PARA SU JUBILACIÓN.

EL PAGO DE ESTE ESTIMULO SE CUBRIRA UNA VEZ EMITIDO EL DICTAMEN DE JUBILACION CORRESPONDIENTE.

SEXTA: ESTIMULO POR CONTINUIDAD LABORAL, CUBRIENDO REQUISITOS PARA JUBILACIÓN.

AQUELLOS TRABAJADORES QUE REUNAN LOS REQUISITOS PARA SU JUBILACIÓN Y QUE CONTINÚEN LABORANDO, SE LES OTORGARA UN 8% (OCHO POR CIENTO) A PETICION DEL INTERESADO, ADICIONAL A SU SUELDO BASE POR CADA AÑO DE CONTINUIDAD LABORAL, PACTANDOSE EL LIMITE DE HASTA CINCO AÑOS DE SERVICIO ADICIONALES; SIEMPRE Y CUANDO SEAN NECESARIOS SUS SERVICIOS EN EL AREA DE SU ADSCRIPCION DEL AYUNTAMIENTO, SITUACION QUE SERA VALORADA POR EL JEFE INMEDIATO, EL DIRECTOR DEL PERSONAL Y LA REPRESENTACION SINDICAL. LA APLICACIÓN DE ESTE BENEFICIO SE INCLUIRA EN LA NOMINA ORDINARIA LOS AÑOS SUBSECUENTES DE MANERA AUTOMATICA.

EN CASO DE QUE EL TRABAJADOR OPTE POR SEPARARSE DEL TRABAJO ANTES DEL TERMINO DEL AÑO EN QUE SE ESTÉ EJERCIENDO LA CONTINUIDAD LABORAL, SE LE PAGARA EN FORMA PERMANENTE EL PORCENTAJE QUE HAYA ACUMULADO DEL AÑO ANTERIOR, POR NO HABER CONCLUIDO EL AÑO EN AQUE OPTO PARA LA SEPARACION LABORAL.

EL TRABAJADOR PERCIBIRA EL PORCENTAJE CORRESPONDIENTE EN LA NOMINA ORDINARIA DE SALARIOS Y PARA QUE SEA PERMANENTE SU INCLUSION DEBERA TRABAJAR LOS PERIODOS ANUALES COMPLETOS

SEPTIMA: LICENCIAS CON GOCE DE SUELDO

SE AUTORIZAN PERMISOS ECONOMICOS POR 9 DIAS AL AÑO A DISFRUTARLOS EN 3 PERIODOS, NO SERAN AUTORIZADOS NI 15 DIAS ANTES DEL PERIODO VACACIONAL, NI 15 DIAS DESPUÉS Y SE HACE LA ACLARACION QUE LOS TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS QUE DISFRUTEN DE UNA PARTE DE SUS DIAS SE LES PAGARA EL AJUSTE A 9 DIAS.

EN EL CASO DE LOS DEMAS TRABAJADORES, QUIENES DISFRUTEN DE UN DIA O MAS PERDERAN EL DERECHO QUE SE LES PAGUEN LOS 9 DIAS. EL AYUNTAMIENTO OTORGARA PERMISO CON GOCE DE SUELDO HASTA POR 3 (TRES) DIAS CUANDO FALLECIERA UN FAMILIAR (PADRES, CONYUGUE HERMANOS E HIJOS).

OCTAVA.- BENEFICIO PARA TRABAJADORES PRÓXIMOS A JUBILACIÓN.

JUBILACIÓN.- AL CUMPLIR LOS 30 AÑOS DE SERVICIO LOS HOMBRES Y 28 LAS MUJERES, EL AYUNTAMIENTO PAGARA AL TRABAJADOR JUBILADO EL 100% DE TODAS SUS PERCEPCIONES, INCREMENTÁNDOSE EN LA PROPORCION Y CUANTIA QUE AUMENTEN LAS PERCEPCIONES SALARIALES DE LOS TRABAJADORES EN ACTIVO CON CARÁCTER DE JUBILACIÓN DINAMICA.

ASIMISMO QUEDA ESTABLECIDO QUE EL AYUNTAMIENTO CONTINUARA REALIZANDO EL PAGO DE CUOTAS OBRERO-PATRONAL, ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DE LOS TRABAJADORES QUE SEAN JUBILADOS.

AGREGADO I.- EL H. AYUNTAMIENTO COMO ESTIMULO AL DESEMPEÑO Y DEDICACION A LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS PRÓXIMOS A OBTENER EL BENEFICIO DE JUBILACIÓN, ACEPTA QUE TENDRAN PREFERENCIA SUS FAMILIARES DIRECTOS A OCUPAR LA PLAZA VACANTE O EN SU DEFECTO SI LA PERSONA PROPUESTA NO REUNE EL PERFIL DE LA PLAZA VACANTE, ESTA SE TRANSFORMARA DE ACUERDO AL NIVEL ACADEMICO (PERFIL) Y EN EL AREA QUE SEA NECESARIO EL SERVICIO, DANDO LA OPORTUNIDAD DE QUE TRABAJE POR UN PERIODO DE SEIS MESES, OTORGÁNDOSELE UNA GRATIFICACIÓN; Y POSTERIORMENTE SERA CONSIDERADO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL AÑO CORRESPONDIENTE, CON EL SUELDO QUE LE CORRESPONDA COMO BASIFICADO DE ACUERDO A LA CATEGORÍA QUE SEA CLASIFICADO.

NOVENA.- PENSION POR TIEMPO DE SERVICIO POR VEJEZ Y POR INVALIDEZ

SE OTORGA A LOS TRABAJADORES POR TIEMPO DE SERVICIO POR VEJEZ Y A TRABAJADORES QUE SE INVALIDEN FÍSICA O MENTALMENTE MEDIANTE RESOLUCIÓN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

A. A CAUSA O CON MOTIVO DEL SERVICIO, CUALQUIERA QUE SEA EL TIEMPO DEL MISMO, EL AYUNTAMIENTO PAGARA EL 100% DE SUS PERCEPCIONES, DE IGUAL MANERA SE INCREMENTARA EN LA PROPORCIÓN Y CUANTIA QUE AUMENTEN LAS PERCEPCIONES SALARIALES DE LOS TRABAJADORES EN ACTIVO.

- B. POR CAUSAS AJENAS AL SERVICIO (ENFERMEDAD GENERAL) CUANDO TENGAN 15 AÑOS O MAS DE SERVICIO PREVIO DICTAMEN EMITIDO POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, INCREMENTÁNDOSE EN LA PROPORCIÓN Y CUANTIA QUE AUMENTEN LAS PERCEPCIONES SALARIALES DE LOS TRABAJADORES EN ACTIVO.**

EN ESTOS CASOS SE ENTREGARA EL MONTO EFECTIVO EXPEDIDO POR EL I.M.S.S. AL AYUNTAMIENTO A FIN DE GARANTIZAR QUE SU PAGO QUINCENAL SE REFLEJE LA CATEGORÍA Y SUELDO DEL TRABAJADOR AL PENSIONARSE, SIENDO ESTA CON UN 100% Y CON CARÁCTER DE PENSION DINAMICA.

PENSION POR EDAD.- CUALQUIER OTRO TIPO DE PENSION SERA DESPUES DE LOS 15 AÑOS DE SERVICIO UNICAMENTE CON EL PORCENTAJE CORRESPONDIENTE, DE ACUERDO A LA SIGUIENTE TABLA.

PARA EL CASO DE LOS HOMBRES:

ANTIGÜEDAD EN EL SERVICIO	PORCENTAJE DE PENSION
15	50%
16	53.33%
17	56.66%
18	60%
19	63.33%
20	66.66%
21	70%
22	73.33%
23	76.66%
24	80%
25	83.33%
26	86.66%
27	90%
28	93.33%
29	96.66%
30	100%

PARA EL CASO DE LAS MUJERES:

ANTIGÜEDAD EN EL SERVICIO	PORCENTAJE DE PENSION
15	50%
16	53.85%
17	57.69%
18	61.54%
19	65.38%
20	69.23%
21	73.08%
22	76.92%
23	80.77%
24	84.61%
25	88.46%
26	92.31%
27	96.15%
28	100%

DECIMA.- BONO DE ANTIGÜEDAD.

SE AUTORIZA EL PAGO " BONO DE ANTIGÜEDAD" PARA TODOS LOS JUBILADOS Y PENSIONADOS POR DECRETO; PAGADERO EN LA MISMA PROPORCION Y FORMA , EQUIVALENTE A LA PRIMA VACACIONAL QUE SE PAGA AL PERSONAL EN SERVICIO.- MISMO QUE SERA CUBIERTO EN DOS EXHIBICIONES LA PRIMERA EN EL MES DE MARZO Y LA SEGUNDA EN EL MES DE OCTUBRE DE CADA AÑO. (PAGO QUE SE CUBRIRA DE ACUERDO A LOS AÑOS DE SERVICIO EN QUE SE RETIRE EL TRABAJADOR).-

ONCEAVA.- APORTACION DEL SAR

EL AUTORIZA LA REGULARIZACION DE LAS APORTACIONES DEL 2% (DOS PORCIENTO) DE SALARIO DE CADA TRABAJADOR PARA EL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO (S.) Y CONTINUAR CUBRIENDOLAS EN TIEMPO Y FORMA.

CAPITULO VI. PRESTACIONES DE PREVISIÓN SOCIAL

PRIMERA: CUIDADOS MATERNOS

SE CONCEDE POR UNA SOLA VEZ AL AÑO Y HASTA POR CINCO DIAS COMO MÁXIMO, PERMISOS CON GOCE DE SUELDO A LAS MADRES TRABAJADORAS DE BASE SINDICALIZADAS, PARA ATENDER A SUS MENORES HIJOS CON CUIDADOS MATERNOS, CUANDO PADEZCAN ALGUNA ENFERMEDAD QUE REQUIERA DE SU ATENCIÓN ESPECIAL, DE ACUERDO A RECOMENDACIONES MEDICAS.

LOS CASOS DE EXCEPCION SERAN VALORADOS Y RESUELTOS POR PARTE DEL PRESIDENTE MUNICIPAL.

SEGUNDA: REDUCCIÓN DE JORNADA PARA LACTANCIA

SE AUTORIZA A LAS MADRES TRABAJADORAS, UNA HORA DE SU JORNADA DE TRABAJO QUE PODRAN UTILIZAR SOLO A LA ENTRADA O SALIDA DE SU HORARIO LABORAL, POR EL PERIODO DE SEIS MESES CONTANDO A PARTIR DE LA FECHA DE REINGRESO DE LABORES, PARA LA LACTANCIA DE SU MENOR HIJO.

TERCERA: SEGURO DE VIDA

EL H. AYUNTAMIENTO AUTORIZA EL PAGO COMO SEGURO DE VIDA PARA CADA TRABAJADOR DE BASE SINDICALIZADO POR LA CANTIDAD DE \$87,355.87 (OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL

PESOS 87/100 M.N.), POR MUERTE NATURAL.- Y \$174,711.74 (CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS ONCE PESOS 74/100 M.N) POR MUERTE ACCIDENTAL, SE HACE EXTENSIVA ESTA PRESTACIÓN PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS.

ASI MISMO EL PAGO DE MARCHA CORRESPONDIENTE A CUATRO MESES DE SALARIO INTEGRADO, MAS PAGO DE LA PARTE PROPORCIONAL DEL AGUINALDO SI EL FALLECIDO DEVENGA ESTA PRESTACIÓN ANTES DE SU FALLECIMIENTO.

EL EFECTUARA EL PAGO DE LAS CUOTAS RETENIDAS OBRERO-PATRONALES AL SEGURO SOCIAL DE TRABAJADORES ACTIVOS Y JUBILADOS.

CUARTA.- EQUIPO DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO
EL PREVEERA SEMESTRALMENTE EQUIPO DE SEGURIDAD E HIGIENE PARA PREVENIR ENFERMEDAD, ASI COMO CAPACITACION A LOS TRABAJADORES DEL SUTSEM.

QUINTA.- POLIZA DE SEGURO PARA VEHICULOS OFICIALES
EL AYUNTAMIENTO ASEGURARA LOS VEHICULOS OFICIALES CON EL OBJETO DE GARANTIZAR LA PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES MIEMBROS DEL SUTSEM, EN MATERIA DE ACCIDENTES Y DAÑOS A TERCEROS.

CAPITULO VII. PRESTACIONES SOCIO ECONOMICAS.

PRIMERA.- FONDO PARA PRÉSTAMOS PERSONALES.

EL H. AYUNTAMIENTO AUTORIZA LA CANTIDAD DE \$4,500.00 (CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N) PARA PRESTAMOS A TRABAJADORES, PAGADEROS EN CINCO MESES.

SEGUNDA.- B E C A S


EL H. AYUNTAMIENTO EN ACUERDO CON LA REPRESENTACIÓN SINDICAL DE LA SECCION XV DEL SUTSEM ESTABLECEN EL OTORGAMIENTO DE BECAS PARA LOS TRABAJADORES Y SOLO A 1 (UNO) HIJO DE

TRABAJADORES DE BASE SINDICALIZADOS CADA SEMESTRE. (PAGOS QUE SE REALIZARAN EN EL MES DE FEBRERO Y AGOSTO DE CADA AÑO) DE LA SIGUIENTE MANERA:

NIVEL ESCOLAR	CANTIDAD	PROMEDIO EN CALIFICACIÓN
PRIMARIA	\$ 800.00	8.5 OCHO PUNTO CINCO
SECUNDARIA	1,000.00	8.5 OCHO PUNTO CINCO
BACHILLERATO	1,200.00	8.5 OCHO PUNTO CINCO
PROFESIONAL	2,000.00	8.0 OCHO


CAPITULO VIII. PRESTACIONES CULTURALES.

PRIMERA.- ESTIMULO POR TITULACION




COMO ESTIMULO PARA LOS TRABAJADORES DE BASE SINDICALIZADOS QUE ACREDITEN HABER CONCLUIDO SATISFACTORIAMENTE SUS ESTUDIOS DE LICENCIATURA Y PRESENTEN EL ACTA DE EXAMEN PROFESIONAL APROBADO (TITULO O CEDULA PROFESIONAL) SE HARAN ACREEDORES A UN PAGO UNICO POR LA CANTIDAD DE \$7,144.00 (SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 MN) Y CUYAS ACTIVIDADES DE TRABAJO DE SU CENTRO DE ADSCRIPCION ESTEN RELACIONADAS CON LA PROFESIÓN QUE DESEMPEÑA.-

SEGUNDA.- AYUDA PARA MAESTRIA

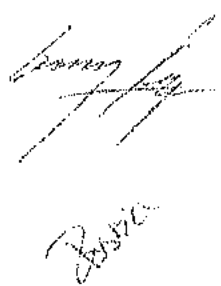


SE AUTORIZA APOYAR A LOS TRABAJADORES DE BASE SINDICALIZADOS QUE DESEEN CURSAR UNA MAESTRIA CON UN 50% DEL COSTO TOTAL.- Y CUYAS ACTIVIDADES DE TRABAJO DE SU CENTRO DE ADSCRIPCION ESTEN RELACIONADAS CON LA PROFESIÓN QUE DESEMPEÑA.

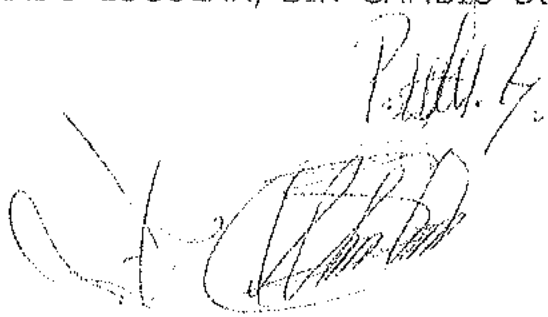
TERCERA.- REDUCCIÓN DE LA JORNADA A ESTUDIANTES DE NIVEL PROFESIONAL.



SE RATIFICA ESTA PRESTACIÓN A LOS TRABAJADORES QUE ESTUDIAN CARRERAS PROFESIONALES DE NIVEL SUPERIOR OFICIALES Y PREVIA COMPROBACIÓN A SATISFACCIÓN DE JORNADA DE UNA HORA A LA ENTRADA O SALIDA DE SU HORARIO DE TRABAJO, CON LA CONDICION QUE NO SEA REPETIDOR DE GRADO ESCOLAR, SIN CAMBIO DE CARRERA PROFESIONAL.



Basica




P. S. G.

CAPITULO IX: COMISIONES MIXTAS Y REGLAMENTOS


PRIMERA.- PROGRAMA DE BASIFICACIONES.

SE ESTABLECE UN PROGRAMA DE BASIFICACION DE TRABAJADORES QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 2º Y 6º DEL ESTATUTO JURÍDICO PARA LOS TRABAJADORES DEL GOBIERNO DEL ESTADO, MUNICIPIOS E INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS DE CARÁCTER ESTATAL Y LOS LINEAMIENTOS QUE EMITA LA TESORERIA DEL AYUNTAMIENTO; PARA LO CUAL SE CREA UNA COMISION INTEGRADA POR EL S.U.T.S.E.M. Y EL DEPARTAMENTO DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO, LA CUAL TENDRA LA FACULTAD DE ANALIZAR Y RESOLVER CONFORME A LOS LINEAMIENTOS DE ESCALAFON QUE PARA ELLOS DETERMINE EL REGLAMENTO DE ESCALAFON DEL CITADO ESTATUTO JURIDICO.



SEGUNDA.- COMISION MIXTA PARA REVISION Y AUTORIZACION A RECATEGORIZACION Y NIVEL 7.

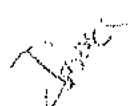
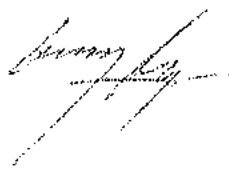
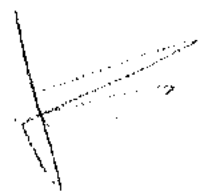
SE RATIFICA LA CREACION DE LA COMISION MIXTA INTEGRADA EN FORMA BIPARTITA PARA QUE DE ACUERDO CON LA TESORERIA MUNICIPAL, EL DEPARTAMENTO DE PERSONAL Y EL SUTSEM, SE REVISEN LOS CASOS DE AQUELLOS TRABAJADORES QUE REALIZAN FUNCIONES, ACTIVIDADES Y LABORES DE CATEGORIAS SUPERIORES, PREVIO DICTAMEN QUE RESULTE DEL EXAMEN CORRESPONDIENTE.



A LA FIRMA DE ESTE CONVENIO LA COMISION MIXTA PARA LA REVISION Y DICTAMEN DE RECATEGORIZACIONES Y NIVEL 7 INICIARA LOS TRABAJOS DE REVISION DE LAS SOLICITUDES, LOS TRAMITES NECESARIOS PARA LA INTEGRACION DE LOS EXPEDIENTES Y FORMULARA LOS DICTAMENES EN EL MES DE JULIO DEL PRESENTE AÑO.



EL AYUNTAMIENTO, INCLUIRA EN LA NOMINA ORDINARIA LOS SALARIOS DE LAS RECATEGORIZACIONES AUTORIZADAS EN EL MES DE ENERO DEL AÑO EN CURSO.



TERCERA.- PAGO UNICO.-

PAGO UNICO DERIVADO DEL INCREMENTO AUTORIZADO EN EL PRESENTE CONVENIO COLECTIVO LABORAL, REFERENTE AL 5% (CINCO POR CIENTO) AL SUELDO BASE, EL 9% (NUEVE POR CIENTO) EN LAS PRESTACIONES ECONOMICAS Y LA PRESTACION QUE CONSISTE EN AYUDA PARA EL TRANSPORTE RECIBE UN INCREMENTO PARA QUEDAR EN 117.27 (CIENTO DIECISIETE PESOS 27/100 MN), EL AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA DEL ORO, NAYARIT, CUBRIRA EN UN PAGO UNICO A LOS TRABAJADORES DE BASE SINDICALIZADOS DEL MUNICIPIO, POR LOS INCREMENTOS CORRESPONDIENTES AL PERIODO PRIMERO DE MAYO DEL 2012 AL 28 DE FEBRERO DEL 2014, ASI COMO LAS PRESTACIONES EXTRAORDINARIAS QUE RESULTARÁN INCREMENTADAS, ESTOS INCREMENTOS SE REFLEJARÁN EN SUS PAGOS Y RECIBOS DE NOMINA EN CADA UNO DE SUS CONCEPTOS A PARTIR DEL PRIMERO DE MARZO DEL 2014.

CAPITULO X.- PRESTACIONES SOCIOECONOMICAS EXCLUSIVAS PARA EL SUTSEM.

PRIMERA.- SUBSIDIO PARA CASA ALBERGUE.

EL H. AYUNTAMIENTO AUTORIZA A LA SECCION XV DEL SUTSEM LA APORTACION DE LA CANTIDAD DE 2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M. N.) DE MANERA MENSUAL, COMO SUBSIDIO PARA LA CASA ALBERGUE DE LOS TRABAJADORES DEL SUTSEM.

SEGUNDA.- COMISIONADOS AL SUTSEM

SE AUTORIZA UNA COMISION SINDICAL AL COMITÉ DE LA SECCION XV DEL SUTSEM PARA QUE DISPONGA DE SU JORNADA LABORAL AL SERVICIO DE ESTA ORGANIZACIÓN SINDICAL, SIN MENOSCABO DE SUS DERECHOS Y PRESTACIONES LABORALES, ESTA COMISION SERA DESIGNADA POR EL SUTSEM.

TERCERA.- RETENCIONES DEL SUTSEM.

EL H. AYUNTAMIENTO PAGARA A MAS TARDAR 5 (CINCO) DIAS DESPUES DE CADA QUINCENA LAS RETENCIONES DEL SUTSEM POR CONCEPTO DE CUOTAS SINDICALES, FONDO MUTUALISTA, DESCUENTOS VARIOS SINDICALES Y TODO AQUEL DESCUENTO QUE SE SOLICITE POR OFICIO.

CAPITULO XI.- PAGO UNICO.

PRIMERA- VIGENCIA DEL CONVENIO

LAS PARTES: AYUNTAMIENTO Y LA SECCION XV DEL SUTSEM CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONVENIO INICIA SU VIGENCIA CON EFECTOS DE RETROACTIVOS AL 1° DE MAYO DE 2012; PAGO QUE SE EFECTUARA MEDIANTE BONO EXTRAORDINARIO; ASI MISMO SE REVISE EN LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO ANUALMENTE A EXCEPCION DE INCREMENTO SALARIAL A QUE SE REFIERE LA CLAUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE, SE HACEN EXTENSIVAS LAS PRESTACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONVENIO AL PERSONAL JUBILADO Y PENSIONADO DE BASE SINDICALIZADO DEL SUTSEM.



CAPITULO XII.- DEPOSITO PARA EL REGISTRO LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO

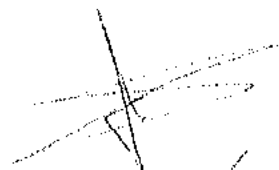
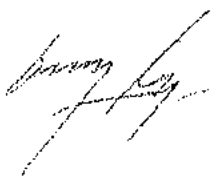




LAS PARTES H. AYUNTAMIENTO Y SUTSEM, MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN EL SENTIDO DE QUE EL PRESENTE CONVENIO SEA DEPOSITADO Y RATIFICADO ANTE EL H. TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO, PARA QUE SURTA SUS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.



LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADOS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERA LEGAL, LO FIRMARON EN SANTA MARIA DEL ORO, ESTADO DE NAYARIT. A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL CATORCE.



HACIENDO SABER QUE LA VIGENCIA DE ESTE CONVENIO TERMINARA HASTA LA CELEBRACIÓN DE UN NUEVO CONVENIO.

POR EL H. AYUNTAMIENTO

C. ADAHAN CASAS RIVAS
PRESIDENTE MUNICIPAL

Julio Montero
C. JULIO MONTERO HERNANDEZ
SECRETARIO GRAL. DEL AYUNTAMIENTO

C. VICENTE VALDIVIA CABANILLA
TESORERO MUNICIPAL

Leopoldo Parra
C. LEOPOLDO PARRA GARCIA
SÍNDICO MUNICIPAL

POR EL COMITÉ EJECUTIVO DEL SUTSEM

C. ÁGUEDA GALICIA JIMÉNEZ
SECRETARIA GENERAL

Javier Moran
C. JAVIER MORAN QUINTERO
SECRETARIO DE HACIENDA

Samira Hortencia Aguilar
C. SAMIRA HORTENCIA AGUILAR REYES
SECRETARIA DEL INTERIOR.

Oscar Flavio Cedano
C. OSCAR FLAVIO CEDANO SAUCEDO
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS

POR LA SECCION XV DEL SUTSEM

Ma. Ofelia Ortiz
C. MA. OFELIA ORTIZ NAVARRETE
SECRETARIA GENERAL

Ma. Isabel Martinez Aguilar
C. MA. ISABEL MARTINEZ AGUILAR
SRIA. DE TRAB. Y CONFLICTOS

Juan Manuel Gonzalez
C. JUAN MANUEL GONZALEZ NAVARRO
SRIA. DE ACTAS Y ACUERDOS

Hector Flores Lopez
C. HECTOR FLORES LOPEZ
SECRETARIA DE HACIENDA

Rosa Maria Vargas Verdin
C. ROSA MARIA VARGAS VERDIN
SECRETARIA DEL INTERIOR

Sergio Perez Godinez
C. SERGIO PÉREZ GODINEZ
SECRETARIA DE ORGANIZACION

PADRON DE TRABAJADORES SINDICALIZADOS SECCION XV DE SANTA MARIA DEL ORO, NAYARIT

NUM	NOMBRES	CATEGORIA	FECHA DE INGRESO
1	JUAN PEREZ VALDIVIA	CHOFER	MAR-01-82
2	OFELIA FLETES GONZALEZ	CONSERJE	FEB-01-87
3	REYNALDA FLETES GONZALEZ	CONSERJE	MAR-01-89
4	ROSA MARIA VARGAS VERDIN	AUXILIAR CONTABLE	AGTO-14-89
5	HECTOR FLORES LOPEZ	AGENTE CONTABLE	JUL-07-86
6	SAIRA E. GARCIA RIVAS	CAPTURISTA	ENE-16-02
7	ELIDA CECILIA PEREZ VERDIN	ARCHIVISTA	SEPT-16-93
8	MA. GUADALUPE FLORES LOPEZ	CAPTURISTA	MAY-01-83
9	JOSE HERNANDEZ AGUILAR	CHOFER DE CAMION	JUN-20-84
10	MANUEL VALDIVIA	CAJONERO	ABRIL-21-90
11	ALEJANDRO VALDIVIA GARCIA	CAJONERO	OCT-25-2000
12	GERARDO MEDINA ACOSTA	CAJONERO	SEPT-17-01
13	ABEL ARJONA CORREA	ENC. DE ALBERCA	MAY-01-98
14	MARIA DE LOURDES JARA GUZMAN	CAPTURISTA	SEPT-02-89
15	MA OFELIA ORTIZ NAVARRETE	TRABAJADORA SOC.	FEB-15-96
16	JOSE ANTONIO JAIME MEZA	ENC. DEL RASTRO	NOV-15-96
17	JOSE ALFREDO GONZALEZ N.	CHOFER DE VOLTEO	MAR-01-82
18	JUAN MANUEL GONZALEZ N.	MECANICO	FEB-01-88
19	SERGIO PEREZ GODINEZ	CHOFER DE VOLTEO	FEB-01-89
20	J NIEVES DELGADO GARCIA	CHOFER DE VOLTEO	SEPT-01-92
21	VICTOR MARTINEZ AGUILAR	ENC. DEL PANTEON	OCT.01-2000
22	MA. ISABEL MARTINEZ AGUILAR	CAPTURISTA	SEPT.01-93

23	RAMON PEREZ GODINEZ	CHOFER	MAR-01-89
24	SARA SALAZAR JIMÉNEZ	CAPTURISTA	ENE-01-05
25	CRESPIN GARCIA LOPEZ	FONTANERO	NOV.02-05
26	GERMAN ENRIQUE MORA	AUX. ADMVO.	ENE-02-05
27	ARIAM DANIEL ARCADIA MEDINA	AUX. DE CONTADOR	MAYO-15-08
28	AVIV CATALINA PEREZ VERDIN	CAPTURISTA	ENE-05-09
29	EDGAR RENE PEREZ FLETES	AUX. ADMVO	JUL/01/1994
30	ROGELIO BAUTISTA CHACON	AUX. DE EVENTOS	ENE-05-09
31	MA. ISABEL ROMERO DOMINGUEZ	BIBLIOTECARIA	ENE-05-09
32	ALBERTO HERNANDEZ LOPEZ	CHOFER	JUN-01-09
33	NESTOR E. RUVALCABA CRUZ	CHOFER	ENE-01-08
34	JUAN CASILLAS MONROY	CHOFER DE VOLTEO	ENE-01-08
35	MARIA ELENA SALAZAR JIMENEZ	AUX. DE CONTADOR	NOV/05/2012
36	MARIA PETRA RODRIGUEZ RUIZ	MECANOGRAFA	NOV/05/2012

PENSIONADO Y JUBILADOS

2	J. JESÚS CARRILLO GRAGEOLA	PENSIONADO
4	MA. DEL CARMEN PEREZ VERDIN	JUBILADA
5	MA. DEL ROSARIO MEDINA HERNÁNDEZ	JUBILADA
6	ALBERTO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	JUBILADO